



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - Rad. 08433-40-89-001-2021-00555-00
DTE: FINANCIERA COOMULTRASAN
DDO: BRYAN JOSÉ LOAIZA PIZARRO

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 18 de julio de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por el Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, en calidad de apoderada judicial del FINANCIERA COMULTRASAN, la cual fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), notificado por estado No. 39 del 24 de junio de la misma anualidad, se ordenó inadmitir la demanda EJECUTIVA SINGULAR interpuesta por el FINANCIERA COMULTRASAN, debido a que la dirección de correo electrónico del apoderado del demandante no se avizora registrado en el SIRNA y no manifiesta la forma en que obtuvo el correo electrónico del demandado, manteniéndose en secretaría los días 28, 29, 30 de junio, 1º y 5 de julio del año en curso.

Así las cosas, el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, presentó memorial el día 30 de junio de esta anualidad, con el que aporta escaneado pagaré No. 055-0039-003429787, razón por la que el Despacho encuentra cumplida las falencias descritas en el auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), encontrándose subsanada la demanda dentro del término establecido.

Por lo antes expuesto, se tiene que de lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en PAGARÉ No. 055-0039-003429787 con fecha de expedición 05 de diciembre de 2019 y vencimiento 06 de diciembre de 2019, por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$6.925.900.00) por concepto de capital, más intereses moratorios y las costas y agencias en derecho, de lo cual el señor ORLANDO FRANCO DUARTE ARCINIEGAS se encuentra hasta el momento constituido en mora de la suma anteriormente mencionada.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y secuestro del 50% de los dineros que reciba BRYAN JOSE LOAIZA PIZARRO, con CC 1.047.348.984, por concepto de honorarios, salarios, indemnizaciones, bonificaciones o por cualquier otro concepto, como contraprestación del servicio que presta a WORK SERVICE SAS.
- Embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto BRYAN JOSE LOAIZA PIZARRO, con CC 1.047.348.984, posean en cuentas corrientes, CDT, cuentas de ahorros, títulos de valorización, etc., en entidades financieras: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO BCSC SA, BANCO DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA SA, BANCO FALABELLA SA, BANCO PICHINCHA SA, BANCO W SA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - Rad. 08433-40-89-001-2021-00555-00
DTE: FINANCIERA COOMULTRASAN
DDO: BRYAN JOSÉ LOAIZA PIZARRO

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a las medidas cautelares solicitadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de FINANCIERA COMULTRASAN en contra del señor BRYAN JOSE LOAIZA PIZARRO, por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$6.925.900.00) por concepto de capital, más los intereses moratorios y las costas y agencias en derecho, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: - Decrétese

- El embargo y secuestro del 15% de los dineros que reciba BRYAN JOSE LOAIZA PIZARRO, con CC 1.047.348.984, por concepto de honorarios, salarios, indemnizaciones, bonificaciones o por cualquier otro concepto, como contraprestación del servicio que presta a WORK SERVICE SAS.
- Embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto BRYAN JOSE LOAIZA PIZARRO, con CC 1.047.348.984, posean en cuentas corrientes, CDT, cuentas de ahorros, títulos de valorización, etc., en entidades financieras: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO BCSC SA, BANCO DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA SA, BANCO FALABELLA SA, BANCO PICHINCHA SA, BANCO W SA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

Limítese la medida por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000). Líbrese los oficios de rigor.

CUARTO: - Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, identificado con CC No 74.858.760 y T.P. No. 117.636 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 45 de fecha 19 de julio de 2022.
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - Rad. 08433-40-89-001-2021-00555-00
DTE: FINANCIERA COOMULTRASAN
DDO: BRYAN JOSÉ LOAIZA PIZARRO

Malambo, 18_ de julio de 2022

No 1263

SEÑOR

BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO BCSC SA, BANCO DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA SA, BANCO FALABELLA SA, BANCO PICHINCHA SA, BANCO W SA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 08433-40-89-001-2021-00555-00
DTE: FINANCIERA COOMULTRASAN
DDO: BRYAN JOSÉ LOAIZA PIZARRO

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

"TERCERO: - *Decrétese*

- *El embargo y secuestro del 15% de los dineros que reciba BRYAN JOSE LOAIZA PIZARRO, con CC 1.047.348.984, por concepto de honorarios, salarios, indemnizaciones, bonificaciones o por cualquier otro concepto, como contraprestación del servicio que presta a WORK SERVICE SAS.*
- *Embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto BRYAN JOSE LOAIZA PIZARRO, con CC 1.047.348.984, posean en cuentas corrientes, CDT, cuentas de ahorros, títulos de valorización, etc., en entidades financieras: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO BCSC SA, BANCO DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA SA, BANCO FALABELLA SA, BANCO PICHINCHA SA, BANCO W SA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.*

Limítese la medida por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000). Líbrese los oficios de rigor."

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A., casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de la FINANCIERA COOMULTRASAN, con NIT No. 804.009.752-8, representada legalmente por la señora SOCORRO NEIRA GOMEZ, con CC 63.322.960.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente

DONALDO ESPINOZA
Secretario





PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - Rad. 08433-40-89-001-2021-00555-00
DTE: FINANCIERA COOMULTRASAN
DDO: BRYAN JOSÉ LOAIZA PIZARRO

Malambo, 18 de julio de 2022

No 1264

SEÑOR
WORK SERVICE SAS

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 08433-40-89-001-2021-00555-00
DTE: FINANCIERA COOMULTRASAN
DDO: BRYAN JOSÉ LOAIZA PIZARRO

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

"TERCERO: - *Decrétese*

- *El embargo y secuestro del 15% de los dineros que reciba BRYAN JOSE LOAIZA PIZARRO, con CC 1.047.348.984, por concepto de honorarios, salarios, indemnizaciones, bonificaciones o por cualquier otro concepto, como contraprestación del servicio que presta a WORK SERVICE SAS.*
- *Embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto BRYAN JOSE LOAIZA PIZARRO, con CC 1.047.348.984, posean en cuentas corrientes, CDT, cuentas de ahorros, títulos de valorización, etc., en entidades financieras: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO BCSC SA, BANCO DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA SA, BANCO FALABELLA SA, BANCO PICHINCHA SA, BANCO W SA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.*

Limítese la medida por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000). Líbrese los oficios de rigor."

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A., casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de la FINANCIERA COOMULTRASAN, con NIT No. 804.009.752-8, representada legalmente por la señora SOCORRO NEIRA GOMEZ, con CC 63.322.960.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente

DONALDO ESPINOZA
Secretario

